CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100.8.2-12

CONTRATISTA: **JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA Y/O NATIVA DISTRIBUCIONES.**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ**
VALOR: **$3.242.800**
FECHA: **Octubre 23 de 2026**

- Entre los suscritos a saber, **SANDRO VILLEGAS ALZATE,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.6.501.587 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1094944555-1 expedida en armenia (Quindío), obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación de la institución educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es "Compra, recarga y mantenimiento de extintores de la institución educativa". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, el servicio de acuerdo con las especificaciones del solicitadas:

CÓDIGO USCPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
46191601	Recarga extintor multipropósito ABC x 10 libras	Unidad	26
46191601	Recarga extintor tipo BC x 10 libras	Unidad	8
46191601	Recarga extintor tipo k x 10 libras	Unidad	6

46191601	Adquisición extintora de Agua a presión de 2.5 gl con soporte de piso	Unidad	1
46191601	Cambio de válvulas extintores ABC	Unidad	15

-Entregar en relación con los extintores CERTIFICACIÓN sobre el procedimiento de recarga, mediante el cual se indique el procedimiento y cumplimiento con los criterios técnicos que establece la NFPA 10 y la NTC 2885, NUMERAL 4.1.
-Entregar en relación con la compra del extintor las certificaciones de norma correspondientes.
-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor total del contrato es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.242.800) los cuáles serán cancelados por la Institución Educativa Moderna de Tuluá al proponente, en un solo pago de acuerdo a los elementos y/o servicios efectivamente entregados, previa suscripción de los recibidos a satisfacción y presentación de las facturas correspondientes. CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá vigencia de cinco (05) días, desde el día 26 de octubre de 2026 hasta el día 30 de octubre de 2026. **QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios

estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000049 de fecha octubre 7 de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o última planilla de pago de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o última planilla de pago de aportes a las seguridad social. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ADRIANA MARIA LOPEZ, según Resolución Rectoral No. 100.32-172 de fecha octubre 23 de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

SANDRO VILLEGAS ALZATE
Institución Educativa Moderna
C.C. 6.501.587 de Tuluá (Valle)
Dirección: Calle 27 No. 6 W-240
Teléfono: 3165250826

EL CONTRATISTA

Jennifer Arbelaez

JENNYFER ALEJANDRA ARBELAEZ
Contratista
C.C.1094944555 armenia (Quindío)
Correo: jenarbosp@gmail.com
Teléfono:3233591751
Dirección: Brr Montevideo Mz 3 Ca 10
Armenia-Quindío